

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : EDUARDO JOSE MOLINA PACHECO
Demandado : YASILIS ESTHER RODRIGUEZ PEREZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00209-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DEMAYO DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$ 2.131.919	44	\$ 80.281
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 2.131.919	90	\$ 170.607
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 2.131.919	90	\$ 175.803
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 2.131.919	90	\$ 178.602
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 2.131.919	90	\$ 178.522
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 2.131.919	90	\$ 175.723
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 2.131.919	30	\$ 56.363
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 2.131.919	30	\$ 55.856
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 2.131.919	30	\$ 55.350
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 2.131.919	30	\$ 55.137
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 2.131.919	30	\$ 55.990
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 2.131.919	30	\$ 55.110
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 2.131.919	30	\$ 54.577
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 2.131.919	30	\$ 54.471
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 2.131.919	30	\$ 54.044
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 2.131.919	30	\$ 53.378
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 2.131.919	30	\$ 53.138
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 2.131.919	30	\$ 52.792
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 2.131.919	30	\$ 52.312
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.939
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.699
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.059
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 2.131.919	30	\$ 52.499
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.619
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.486
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.539
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.433



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.379
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.486
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 2.131.919	30	\$ 51.486
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 2.131.919	30	\$ 50.900
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 2.131.919	30	\$ 50.713
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 2.131.919	10	\$ 16.798
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.354.088

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.131.919=)**, más los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.354.088=)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS MCTE (\$4.486.007=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizará la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : JACOB DE JESUS FREILE BRITO
Demandado : ERIPZON SILVA GUTIERREZ Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00256-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación ó modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo.11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CANONES DE ARRENDAMIENTOS

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 01 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2017

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	\$ 6.870.654	30	\$ 112.679
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	\$ 6.870.654	90	\$ 352.808
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	\$ 6.870.654	90	\$ 366.549
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	\$ 6.870.654	90	\$ 377.714
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	\$ 6.870.654	52	\$ 221.708
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.431.459

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 6.870.654	37	\$ 236.631
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 6.870.654	90	\$ 575.331
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 6.870.654	90	\$ 566.314
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 6.870.654	30	\$ 181.643
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 6.870.654	30	\$ 180.011
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 6.870.654	30	\$ 178.379
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 6.870.654	30	\$ 177.692
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 6.870.654	30	\$ 180.441
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 6.870.654	30	\$ 177.606
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 6.870.654	30	\$ 175.889
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 6.870.654	30	\$ 175.545
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 6.870.654	30	\$ 174.171
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 6.870.654	30	\$ 172.024
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 6.870.654	30	\$ 171.251

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 6.870.654	30	\$ 170.135
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 6.870.654	30	\$ 168.589
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 6.870.654	30	\$ 167.386
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 6.870.654	30	\$ 166.613
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 6.870.654	30	\$ 164.552
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 6.870.654	30	\$ 169.190
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 6.870.654	30	\$ 166.356
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 6.870.654	30	\$ 165.926
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 6.870.654	30	\$ 166.098
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 6.870.654	30	\$ 165.755
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 6.870.654	30	\$ 165.583
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 6.870.654	30	\$ 165.926
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 6.870.654	30	\$ 165.926
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 6.870.654	30	\$ 164.037
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 6.870.654	30	\$ 163.436
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 6.870.654	10	\$ 54.135
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.872.571

SERVICIO ENERGIA ELECTRICA Y ASEO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 25 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 421.710	35	\$ 13.739
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 421.710	90	\$ 35.313
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 421.710	90	\$ 34.759
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 421.710	30	\$ 11.149
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 421.710	30	\$ 11.049
01/dic/18 - 30-dic-17.	1,73%	1.5	2,60%	\$ 421.710	30	\$ 10.949
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 421.710	30	\$ 10.906
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 421.710	30	\$ 11.075
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 421.710	30	\$ 10.901
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 421.710	30	\$ 10.796
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 421.710	30	\$ 10.775
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 421.710	30	\$ 10.690
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 421.710	30	\$ 10.559
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 421.710	30	\$ 10.511
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 421.710	30	\$ 10.443
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 421.710	30	\$ 10.348
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 421.710	30	\$ 10.274
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 421.710	30	\$ 10.226
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 421.710	30	\$ 10.100
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 421.710	30	\$ 10.385
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 421.710	30	\$ 10.211
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 421.710	30	\$ 10.184
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 421.710	30	\$ 10.195
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 421.710	30	\$ 10.174
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 421.710	30	\$ 10.163
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 421.710	30	\$ 10.184
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 421.710	30	\$ 10.184
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 421.710	30	\$ 10.068

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppmvp@cedoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 421.710	30	\$ 10.031
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 421.710	10	\$ 3.323
TOTAL INTERESES.MORATORIOS						\$ 359.664

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 275.019	36	\$ 9.216
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 275.019	90	\$ 23.029
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 275.019	90	\$ 22.668
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 275.019	30	\$ 7.271
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 275.019	30	\$ 7.205
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 275.019	30	\$ 7.140
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 275.019	30	\$ 7.113
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 275.019	30	\$ 7.223
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 275.019	30	\$ 7.109
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 275.019	30	\$ 7.040
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 275.019	30	\$ 7.027
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 275.019	30	\$ 6.972
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 275.019	30	\$ 6.886
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 275.019	30	\$ 6.855
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 275.019	30	\$ 6.810
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 275.019	30	\$ 6.748
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 275.019	30	\$ 6.700
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 275.019	30	\$ 6.669
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 275.019	30	\$ 6.587
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 275.019	30	\$ 6.772
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 275.019	30	\$ 6.659
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 275.019	30	\$ 6.642
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 275.019	30	\$ 6.649
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 275.019	30	\$ 6.635
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 275.019	30	\$ 6.628
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 275.019	30	\$ 6.642
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 275.019	30	\$ 6.642
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 275.019	30	\$ 6.566
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 275.019	30	\$ 6.542
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 275.019	10	\$ 2.167
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 234.812

SERVICIO DE GAS NATURAL

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 03 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 38.477	27	\$ 967
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 38.477	90	\$ 3.222

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 38.477	90	\$ 3.171
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 38.477	30	\$ 1.017
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 38.477	30	\$ 1.008
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 38.477	30	\$ 999
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 38.477	30	\$ 995
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 38.477	30	\$ 1.011
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 38.477	30	\$ 995
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 38.477	30	\$ 985
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 38.477	30	\$ 983
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 38.477	30	\$ 975
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 38.477	30	\$ 963
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 38.477	30	\$ 959
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 38.477	30	\$ 953
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 38.477	30	\$ 944
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 38.477	30	\$ 937
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 38.477	30	\$ 933
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 38.477	30	\$ 922
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 38.477	30	\$ 947
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 38.477	30	\$ 932
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 38.477	30	\$ 929
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 38.477	30	\$ 930
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 38.477	30	\$ 928
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 38.477	30	\$ 927
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 38.477	30	\$ 929
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 38.477	30	\$ 929
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 38.477	30	\$ 919
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 38.477	30	\$ 915
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 38.477	10	\$ 303
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 32.529

SERVICIO DE GAS NATURAL

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 03 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 39.069	27	\$ 982
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 39.069	90	\$ 3.272
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 39.069	90	\$ 3.220
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 39.069	30	\$ 1.033
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 39.069	30	\$ 1.024
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 39.069	30	\$ 1.014
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 39.069	30	\$ 1.010
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 39.069	30	\$ 1.026
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 39.069	30	\$ 1.010
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 39.069	30	\$ 1.000
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 39.069	30	\$ 998
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 39.069	30	\$ 990
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 39.069	30	\$ 978
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 39.069	30	\$ 974
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 39.069	30	\$ 967



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 39.069	30	\$ 959
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 39.069	30	\$ 952
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 39.069	30	\$ 947
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 39.069	30	\$ 936
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 39.069	30	\$ 962
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 39.069	30	\$ 946
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 39.069	30	\$ 944
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 39.069	30	\$ 944
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 39.069	30	\$ 943
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 39.069	30	\$ 942
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 39.069	30	\$ 944
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 39.069	30	\$ 944
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 39.069	30	\$ 933
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 39.069	30	\$ 929
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 39.069	10	\$ 308
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 33.030

CLAUSULA PENAL: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.378.908=)

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de los Cánones de Arrendamientos más los de servicios Públicos por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$7.644.929=)**, más los intereses corrientes de los cánones de arrendamientos por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.431.459=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios de los cánones de arrendamientos y las facturas de servicios públicos hasta el (10/12/2019) por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$6.532.606=)**, más la Cláusula Penal Reconocida en el mandamiento de pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.378.908=)** para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$16.987.902=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

cl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 5.965.474	30	\$ 146.900
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.965.474	30	\$ 144.439
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.965.474	30	\$ 144.066
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.965.474	30	\$ 144.215
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 5.965.474	30	\$ 143.917
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 5.965.474	30	\$ 143.768
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.965.474	30	\$ 144.066
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.965.474	30	\$ 144.066
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 5.965.474	30	\$ 142.426
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 5.965.474	30	\$ 141.904
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 5.965.474	10	\$ 47.003
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 8.912.180

ABONOS REALIZADOS: VALOR (\$1.000.000=) los cuales serán descontados de los intereses moratorios liquidados.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.965.474=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$7.912.180=)**, para así dar un gran total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.877.654=)**.

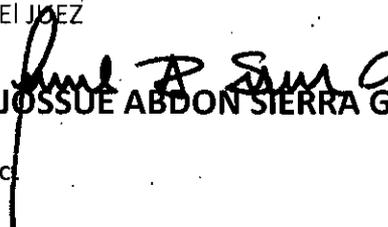
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RÉSUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmcpmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORMÉ SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESÓ,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO BOGOTA S.A.
Demandado : JAIME LERMA RIBON
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00805-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	1,60%	1.5	2,40%	\$ 16.331.078	55	\$ 717.445
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	1,60%	1.5	2,40%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.176.450
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.186.249
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	1,61%	1.5	2,41%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.179.512
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.183.799
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	1,64%	1.5	2,46%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.205.234
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.257.901
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.306.895
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.346.702
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.368.136
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.367.524
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 16.331.078	90	\$ 1.346.089
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 16.331.078	30	\$ 431.753
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 16.331.078	30	\$ 427.874
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 16.331.078	30	\$ 423.996
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 16.331.078	30	\$ 422.363
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 16.331.078	30	\$ 428.895
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 16.331.078	30	\$ 422.158
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 16.331.078	30	\$ 418.076
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 16.331.078	30	\$ 417.259
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 16.331.078	30	\$ 413.993
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 16.331.078	30	\$ 408.889
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 16.331.078	30	\$ 407.052
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 16.331.078	30	\$ 404.398
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 16.331.078	30	\$ 400.724
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 16.331.078	30	\$ 397.866
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 16.331.078	30	\$ 396.029

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 16.331.078	30	\$ 391.129
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 16.331.078	30	\$ 402.153
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	30	\$ 395.416
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	30	\$ 394.396
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	30	\$ 394.804
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 16.331.078	30	\$ 393.987
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 16.331.078	30	\$ 393.579
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	30	\$ 394.396
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 16.331.078	30	\$ 394.396
01/oct/19-30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 16.331.078	30	\$ 389.904
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 16.331.078	30	\$ 388.476
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 16.331.078	10	\$ 128.675
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 25.324.569

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.331.078=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.324.569=)**, para así dar un gran total de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$41.655.647=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

cl

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p><i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO BOGOTÁ S.A.
Demandado : JAIR ANTONIO HERNANDEZ GARRIDO
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01009-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 14.939.410	82	\$ 1.089.257
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 14.939.410	90	\$ 1.231.941
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 14.939.410	90	\$ 1.251.549
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 14.939.410	90	\$ 1.250.989
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 14.939.410	90	\$ 1.231.381
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 14.939.410	30	\$ 394.961
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 14.939.410	30	\$ 391.413
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 14.939.410	30	\$ 387.864
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 14.939.410	30	\$ 386.370
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 14.939.410	30	\$ 392.346
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 14.939.410	30	\$ 386.184
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 14.939.410	30	\$ 382.449
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 14.939.410	30	\$ 381.702
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 14.939.410	30	\$ 378.714
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 14.939.410	30	\$ 374.045
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 14.939.410	30	\$ 372.365
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 14.939.410	30	\$ 369.937
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 14.939.410	30	\$ 366.576
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 14.939.410	30	\$ 363.961
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 14.939.410	30	\$ 362.281
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 14.939.410	30	\$ 357.799
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 14.939.410	30	\$ 367.883
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 14.939.410	30	\$ 361.720
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 14.939.410	30	\$ 360.787
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 14.939.410	30	\$ 361.160
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 14.939.410	30	\$ 360.413
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 14.939.410	30	\$ 360.040



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 14.939.410	30	\$ 360.787
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 14.939.410	30	\$ 360.787
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 14.939.410	30	\$ 356.678
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 14.939.410	30	\$ 355.371
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 14.939.410	10	\$ 117.710
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 15.827.421

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$14.939.410=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$15.827.421=)**, para así dar un gran total de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$30.766.831=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FLOVER ARIAS RIVERA
Demandado : LILIA JULIANA CAMELO BELEÑO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01436-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo .11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006; el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 09 DE JULIO DE 2016

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	\$ 9.300.000	51	\$ 270.615
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	\$ 9.300.000	9	\$ 49.616
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 320.230

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 9.300.000	80	\$ 661.540
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 9.300.000	90	\$ 766.901
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 9.300.000	90	\$ 779.108
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 9.300.000	90	\$ 778.759
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 9.300.000	90	\$ 766.553
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 9.300.000	30	\$ 245.869
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 9.300.000	30	\$ 243.660
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 9.300.000	30	\$ 241.451
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 9.300.000	30	\$ 240.521
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 9.300.000	30	\$ 244.241
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 9.300.000	30	\$ 240.405
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 9.300.000	30	\$ 238.080
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 9.300.000	30	\$ 237.615
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 9.300.000	30	\$ 235.755
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 9.300.000	30	\$ 232.849
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 9.300.000	30	\$ 231.803
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 9.300.000	30	\$ 230.291
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 9.300.000	30	\$ 228.199
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 9.300.000	30	\$ 226.571
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 9.300.000	30	\$ 225.525

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 9.300.000	30	\$ 222.735
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 9.300.000	30	\$ 229.013
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 9.300.000	30	\$ 225.176
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.595
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.828
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.363
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.130
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.595
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 9.300.000	30	\$ 224.595
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 9.300.000	30	\$ 222.038
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 9.300.000	30	\$ 221.224
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 9.300.000	10	\$ 73.276
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 9.836.261

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.300.000=)**, más la sumatoria de los intereses corrientes por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$320.230=)** más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.836.261=)**, para así dar un gran total de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.456.491=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

cl

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SMITH LUDYS PEDRAZA AMIZZAR
DEMANDADO: ALDO DUARE BOLAÑO
RADICACIÓN: 20001-40-03-001-2016-01621-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORDENO MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que SE INCURRIÓ EN ERROR AL CITA AL COMISIONADO PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE, EN PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE Mayo de 2019, por lo que el Despacho corregirá el yerro a solicitud de parte, por lo que,

RESUELVE:

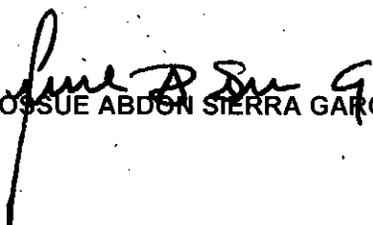
1°.- EL INCISO TERCERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, QUEDARÁ ASI: Para la efectividad de esta medida comisionese al ALCALDE DE MANAURE (CESAR), para que éste a su vez comisiones al INSPECTOR DE POLICIA EN TURNO DE DICHO MUNICIPIO, toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en el precitado Municipio, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso

2°.- LOS DEMAS INCISO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, CONTINUAN INCOLUME.

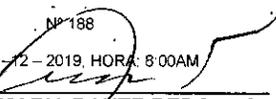
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES
DEMANDADO: RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00186-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P., el Despacho,

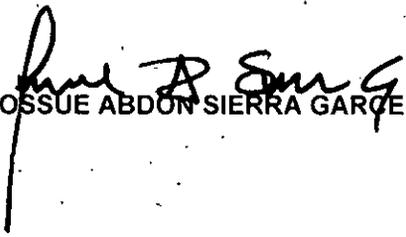
RESUELVE:

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, MARCA: FORD; TIPO: AUTOMOVIL; MODELO: 2013; COLOR: GRIS VIOLETA; PLACAS: MSK - 127; N° DE SERITE: 3FADP4FJ4DM129016; N° DE MOTOR: DM129016; N° CHASIS: DM129016, DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO, SEÑOR RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO, identificado con la CC. # 77.171.195 INSCRITO EN LA DIRECCION DE TRANSITO DE LA CIUDAD BOGOTA. OFICIESE.

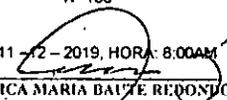
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARGÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES
DEMANDADO: RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00186-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta, que obra solicitud de la parte demandante en el sentido de requerir al pagador y/o Tesorero de la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., a fin de que informe al Despacho acerca del cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de Septiembre de 2017, porque no le ha dado cumplimiento a lo ordenado de dicha providencia que consiste en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el demandado señor RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO, por lo que,

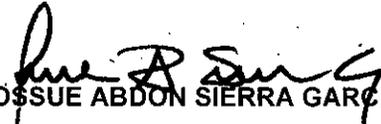
RESUELVE:

Requírase por **PRIMERA VEZ**, al Pagador y/o Tesorero de la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., a fin de que informe al Despacho acerca del cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 11 de Septiembre de 2017, porque no ha dado cumplimiento a lo ordenado de dicha providencia que consiste en el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que perciba o llegue a percibir el demandado señor RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO, identificado con la CC. # 77.171.975, para lo cual se le concede el término de ocho (08) días hábiles contados a partir del recibo de dicho requerimiento. Se le advierte a cerca de las sanciones prevista para el caso.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11 -12 - 2019, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 27/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN

DEMANDADO: AQUILES JOSE AROCA AGAMEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00275-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez presentada la actualización de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa ésta Agencia Judicial que la primera liquidación del crédito presentada fue modificada mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2018 y aprobada mediante auto fechado del 21 de febrero de 2019, por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (16.374.160=)**. Acto seguido el despacho ordeno la entrega de títulos judiciales por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$293.210=)**, en las siguientes fechas: (09/04/2019), por lo que se deberá descontar estos valores a los intereses liquidados hasta la fecha 6 de diciembre de 2018 y así proceder a realizar la nueva liquidación de los intereses moratorios a partir de la fecha 07 de diciembre de 2018 al 17 de junio de 2019 tal como lo solicito el memorialista en el plenario.

Capital: -----\$1.000.000=
Intereses corrientes -----\$448.000 =
Interés Moratorio hasta la fecha 22/11/2018-----\$762.845=
TOTAL LIQUIDACION APROBADA (22/11/2018) ----- \$2.210.845=

INTERESES MORATORIOS DESDE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 10 DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 1.000.000	8	\$ 6.497
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.250
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.950
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.625
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.213
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.175
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.125
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.100
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.000.000	30	\$ 24.150
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.875
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 1.000.000	30	\$ 23.788
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 1.000.000	10	\$ 7.879
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 303.926

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del valor de la liquidación aprobada hasta el 22/11/2018 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.210.845=)**, más los intereses moratorios a partir de la fecha 22/11/2018 hasta el 10/12/2019 por valor **TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$303.926=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$2.514.771=)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente Actualización de liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

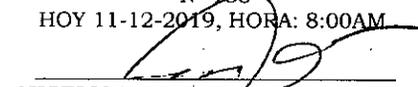

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188

HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Díez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO BBVA
Demandado : ZULAY KARINA ANGARITA RICO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00280-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$668.032=), POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 06 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 19.414.980	54	\$ 975.457
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 19.414.980	90	\$ 1.600.280
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 19.414.980	30	\$ 513.284
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 19.414.980	30	\$ 508.672
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 19.414.980	30	\$ 504.061
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 19.414.980	30	\$ 502.120
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 19.414.980	30	\$ 509.886
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 19.414.980	30	\$ 501.877
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 19.414.980	30	\$ 497.023
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 19.414.980	30	\$ 496.053
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 19.414.980	30	\$ 492.170
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 19.414.980	30	\$ 486.103
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 19.414.980	30	\$ 483.918
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 19.414.980	30	\$ 480.763
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 19.414.980	30	\$ 476.395
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 19.414.980	30	\$ 472.997
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 19.414.980	30	\$ 470.813
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 19.414.980	30	\$ 464.989
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 19.414.980	30	\$ 478.094
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 19.414.980	30	\$ 470.085
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 19.414.980	30	\$ 468.872
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 19.414.980	30	\$ 469.357
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 19.414.980	30	\$ 468.386
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 19.414.980	30	\$ 467.901



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 19.414.980	30	\$ 468.872
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 19.414.980	30	\$ 468.872
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 19.414.980	30	\$ 463.533
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 19.414.980	30	\$ 461.834
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 19.414.980	10	\$ 152.974
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 15.275.642

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$19.414.980=)**, más los intereses corrientes reconocidos en el mandamiento de pago por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$668.032=)**, más los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.275.642=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$35.358.654=)**.

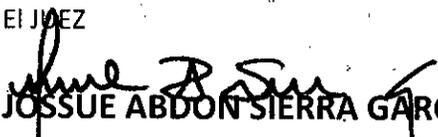
Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO BOGOTA S.A.
Demandado : GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00343-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 20.893.996	23	\$ 447.123
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 20.893.996	90	\$ 1.722.188
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 20.893.996	30	\$ 552.385
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 20.893.996	30	\$ 547.423
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 20.893.996	30	\$ 542.460
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 20.893.996	30	\$ 540.371
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 20.893.996	30	\$ 548.729
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 20.893.996	30	\$ 540.110
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 20.893.996	30	\$ 534.886
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 20.893.996	30	\$ 533.842
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 20.893.996	30	\$ 529.663
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 20.893.996	30	\$ 523.133
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 20.893.996	30	\$ 520.783
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 20.893.996	30	\$ 517.388
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 20.893.996	30	\$ 512.686
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 20.893.996	30	\$ 509.030
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 20.893.996	30	\$ 506.679
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 20.893.996	30	\$ 500.411
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 20.893.996	30	\$ 514.515
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 20.893.996	30	\$ 505.896
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 20.893.996	30	\$ 504.590
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 20.893.996	30	\$ 505.112
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 20.893.996	30	\$ 504.068
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 20.893.996	30	\$ 503.545
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 20.893.996	30	\$ 504.590
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 20.893.996	30	\$ 504.590
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 20.893.996	30	\$ 498.844

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 20.893.996	30	\$ 497.016
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 20.893.996	10	\$ 164.627
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 15.836.683

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.893.996=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.836.683=)**, para así dar un gran total de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$36.730.679=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

cl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA
Demandado : WILLIAM EDUARDO KERGUELEN GONZALEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00405-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

PAGARE No. M026300105187605109602266610

DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.080.909=) POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTE RECONOCIDO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 8.558.003	25	\$ 199.063
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 8.558.003	90	\$ 705.393
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 8.558.003	30	\$ 226.252
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 8.558.003	30	\$ 224.220
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 8.558.003	30	\$ 222.187
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 8.558.003	30	\$ 221.331
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 8.558.003	30	\$ 224.755
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 8.558.003	30	\$ 221.224
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 8.558.003	30	\$ 219.085
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 8.558.003	30	\$ 218.657
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 8.558.003	30	\$ 216.945
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 8.558.003	30	\$ 214.271
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 8.558.003	30	\$ 213.308
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 8.558.003	30	\$ 211.918
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 8.558.003	30	\$ 209.992
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 8.558.003	30	\$ 208.494
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 8.558.003	30	\$ 207.532
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 8.558.003	30	\$ 204.964
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 8.558.003	30	\$ 210.741
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.558.003	30	\$ 207.211
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.676
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.890
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.462

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.248
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.676
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.558.003	30	\$ 206.676
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 8.558.003	30	\$ 204.322
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 8.558.003	30	\$ 203.573
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 8.558.003	10	\$ 67.430
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.502.495

PAGARE No. M026300000000205105000207871

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 1.043.651	25	\$ 19.421
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 1.043.651	90	\$ 86.023
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 1.043.651	30	\$ 27.592
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 1.043.651	30	\$ 27.344
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 1.043.651	30	\$ 27.096
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.991
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 1.043.651	30	\$ 27.409
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.978
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.717
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.665
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.457
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.130
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 1.043.651	30	\$ 26.013
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.843
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.609
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.426
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.309
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 1.043.651	30	\$ 24.995
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.700
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.269
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.204
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.230
01/jun/19- 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.178
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.152
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.204
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.043.651	30	\$ 25.204
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 1.043.651	30	\$ 24.917
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 1.043.651	30	\$ 24.826
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 1.043.651	10	\$ 8.223
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 788.126

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de los dos capital por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.601.654=)**, más la sumatoria de los intereses corrientes del pagare No. M026300105187605109602266610 por valor de **DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$2.080.909=)** POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTE RECONOCIDO EN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS- PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

EL MANDAMIENTO DE PAGO más la sumatoria de los dos intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$7.290.621=), para así dar un gran total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$18.973.184=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

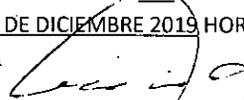
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JEFE


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : LUIS ARMANDO PEÑA LOBO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00409-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

PAGARE No. 0240361000008476

QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$582.552=),
 POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$2.987,76	85	\$ 297.999
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$2.987,76	90	\$ 310.583
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$2.987,76	30	\$ 99.618
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$2.987,76	30	\$ 98.723
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$2.987,76	30	\$ 97.828
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$2.987,76	30	\$ 97.452
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$2.987,76	30	\$ 98.959
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$2.987,76	30	\$ 97.404
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$2.987,76	30	\$ 96.462
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$2.987,76	30	\$ 96.274
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$2.987,76	30	\$ 95.520
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$2.987,76	30	\$ 94.343
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$2.987,76	30	\$ 93.919
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$2.987,76	30	\$ 93.307
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$2.987,76	30	\$ 92.459
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$2.987,76	30	\$ 91.799
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$2.987,76	30	\$ 91.376
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$2.987,76	30	\$ 90.245
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$2.987,76	30	\$ 92.789
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$2.987,76	30	\$ 91.234
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$2.987,76	30	\$ 90.999
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$2.987,76	30	\$ 91.093
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$2.987,76	30	\$ 90.905

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$2.987,76	30	\$ 90.810
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$2.987,76	30	\$ 90.999
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$2.987,76	30	\$ 90.999
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$2.987,76	30	\$ 89.963
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$2.987,76	30	\$ 89.633
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$2.987,76	10	\$ 29.689
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.073.382

PAGARE No. 4481860001476305

CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$54.061=), POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTOS DE PAGO

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$ 1.480.191	08	\$ 10.134
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 1.480.191	90	\$ 118.452
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 1.480.191	90	\$ 122.060
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 1.480.191	90	\$ 124.003
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 1.480.191	90	\$ 123.947
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 1.480.191	90	\$ 122.005
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 1.480.191	30	\$ 39.133
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 1.480.191	30	\$ 38.781
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 1.480.191	30	\$ 38.429
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.480.191	30	\$ 38.281
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 1.480.191	30	\$ 38.874
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.480.191	30	\$ 38.263
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 1.480.191	30	\$ 37.893
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 1.480.191	30	\$ 37.819
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 1.480.191	30	\$ 37.523
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 1.480.191	30	\$ 37.060
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 1.480.191	30	\$ 36.894
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 1.480.191	30	\$ 36.653
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 1.480.191	30	\$ 36.320
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 1.480.191	30	\$ 36.061
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.895
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.451
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 1.480.191	30	\$ 36.450
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.839
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.747
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.784
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.710
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.673
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.747
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.747
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.340
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 1.480.191	30	\$ 35.210
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 1.480.191	10	\$ 11.663
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.588.838



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de los capitales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.248.255=), más la sumatoria de los intereses corrientes reconocidos en el mandamiento de pago por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$636.613=) más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$4.662.220=), para así dar un gran total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.547.088=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

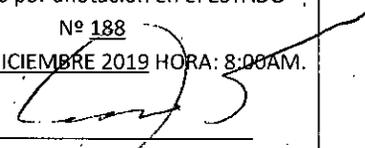
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, DIEZ (10) de DICIEMBRE del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO.

DEMANDANTE: ADRIANA LORENA MUEGUES MENDOZA

DEMANDADO: NESTOR GRIMALDI MUEGUES

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL PAGADOR.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00450-00.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

Teniendo en cuenta que este despacho judicial mediante auto de fecha quince (8) de Noviembre de 2018, recibido por dicha entidad con el número 2298, ordenando el embargo y retención de la 1/5 del excedente del salario mínimo y de más emolumentos embargables que reciba y llegare a recibir el demandado **NESTOR GRIMALDI MUEGUES** identificado con **C.C. 91.274.157.** razón por la cual el despacho desconoce los motivos por los que el pagador aún no ha cumplido con lo ordenado por lo se le requerirá al pagador, al igual se le hace saber que el no cumplimiento de esta orden genera sanciones pecuniarias.

RESUELVE:

1.-Requierase al pagador de la **ECOPETROL.**

“Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos laborales, de carácter embargable, que devengue la demandado **NESTOR GRIMALDI MUEGUES** identificado con **C.C. 91.274.157,** como empleado de **ECOPETROL,** Límitese dicho embargo hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000).** Para la efectividad de esta medida ofíciase al tesorero y/o pagador de dicha entidad, para que haga los respectivos descuentos y los consigne a nombre de este Juzgado a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR,** en la cuenta No. 200012051502. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores. Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°188

HOY 11/12/2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDÓ
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandado : CLEMENTE GREGORIO LUQUEZ PINTO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00577-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 24.289.400	51	\$ 1.135.013
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 24.289.400	90	\$ 2.034.844
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 24.289.400	90	\$ 2.033.934
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 24.289.400	90	\$ 2.002.054
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 24.289.400	30	\$ 642.151
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 24.289.400	30	\$ 636.382
01/dic/18 -30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 24.289.400	30	\$ 630.614
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 24.289.400	30	\$ 628.185
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 24.289.400	30	\$ 637.900
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 24.289.400	30	\$ 627.881
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 24.289.400	30	\$ 621.809
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 24.289.400	30	\$ 620.594
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 24.289.400	30	\$ 615.736
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 24.289.400	30	\$ 608.146
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 24.289.400	30	\$ 605.413
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 24.289.400	30	\$ 601.466
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 24.289.400	30	\$ 596.001
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 24.289.400	30	\$ 591.751
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 24.289.400	30	\$ 589.018
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 24.289.400	30	\$ 581.731
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 24.289.400	30	\$ 598.126
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 24.289.400	30	\$ 588.107
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 24.289.400	30	\$ 586.589
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 24.289.400	30	\$ 587.196
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 24.289.400	30	\$ 585.982
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 24.289.400	30	\$ 585.375
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 24.289.400	30	\$ 586.589



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 24.289.400	30	\$ 586.589
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 24.289.400	30	\$ 579.909
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 24.289.400	30	\$ 577.784
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 24.289.400	10	\$ 191.380
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 23.094.250

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$24.289.400=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$23.094.250=)**, para así dar un gran total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$47.383.650=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HCRA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpmvmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO
Demandado : LUIS EDUARDO ZABALA ARCHILA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00728-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	1,71%	1.5	2,57%	\$ 8.000.000	01	\$ 6.847
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 8.000.000	90	\$ 640.200
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 8.000.000	90	\$ 659.700
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 8.000.000	90	\$ 670.200
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 8.000.000	90	\$ 669.900
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 8.000.000	90	\$ 659.400
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 8.000.000	30	\$ 211.500
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 8.000.000	30	\$ 209.600
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 8.000.000	30	\$ 207.700
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.900
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 8.000.000	30	\$ 210.100
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 8.000.000	30	\$ 206.800
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.800
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 8.000.000	30	\$ 204.400
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 8.000.000	30	\$ 202.800
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 8.000.000	30	\$ 200.300
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 8.000.000	30	\$ 199.400
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 8.000.000	30	\$ 198.100
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 8.000.000	30	\$ 196.300
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.900
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 8.000.000	30	\$ 194.000
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.600
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 8.000.000	30	\$ 197.000
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.700
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.400



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.000
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 8.000.000	30	\$ 192.800
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 8.000.000	30	\$ 193.200
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 8.000.000	30	\$ 191.000
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 8.000.000	30	\$ 190.300
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 8.000.000	10	\$ 63.033
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 8.539.280

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$8.539.280=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$16.539.280=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p align="center"><i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS , PISO 3

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, diez (10) de diciembre del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MARLY FERNANDEZ JOIRO

DEMANDADO: CARMEN FELICIA ROMERO RODRIGUEZ

ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE HONORARIO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00951-00.

RESUELVE:

Verificados los puntos anteriores ha de decirse que la regulación de honorarios tiene como fin primordial que el juez que conoce de un proceso determine a cuánto asciende el valor de la remuneración del abogado, atendiendo factores como la índole, cantidad, calidad e intensidad de la gestión ejecutada dentro del trámite; esto, siempre que las partes no logren llegar a un acuerdo sobre su cuantía.

Se acreditó en el trámite incidental presentado por el Dr. RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO suscribieron, el 8 de Septiembre de 2017, poder y contrato de prestación de servicio conferido a MERLY FERNANDEZ JOIRO contrato escrito de prestación de servicio establecido por el 30%, por medio del cual el primero representaría al último en el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 2017-00951-00.

Se probó además que el citado abogado adelantó una serie de trámites judiciales en representación del demandante, como lo acreditan los documentos que obran a folios 13, 27, 29, 50, 51, 75, 79 del cuaderno principal y folios 2, 3, 4 del cuaderno de medidas previas.

También se demostró que en ejercicio del mandato conferido, el apoderado actuó con tal calidad hasta el 25 de Noviembre de 2019, cuando presento incidente de regulación de honorarios por existir diferencias, por lo que deciden buscar por medio de este incidente que el juez regule los honorarios de forma legal.

Su gestión efectiva fue la de adelantar los trámites judiciales atrás referenciados, tal como lo establece el C.G.P.

Será entonces con fundamento en esa labor que se han de fijar los honorarios que reclama, teniendo en cuenta que el objeto del contrato sobre prestación de servicios profesionales incluía la representación judicial del señora MARLY FERNANDEZ JOIRO.

Los honorarios, en cambio, son establecidos por las partes de común acuerdo o, a falta de acuerdo, son fijados por el juez a favor del abogado, dependiendo de variables tales como el trabajo efectivamente desplegado por el abogado, el prestigio del mismo, la complejidad del asunto, el monto o la cuantía, la capacidad económica del cliente, la voluntad contractual de las partes y las tarifas establecidas por los colegios de abogados. Precisamente por lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que la condena en agencias en derecho en un proceso específico no tiene que corresponder “necesariamente a los honorarios efectivamente pagados por la parte vencedora a su apoderado”, y la Corte Suprema de Justicia ha explicado que el monto probable que podría fijar un juez por concepto de agencias en derecho en un proceso específico no le sirve a ese juez como modelo para fijar los honorarios que debió pagar un cliente a un abogado en un caso donde no se pactaron honorarios. Finalmente, no es recomendable pactar que las costas del proceso estarán a favor del abogado porque, según el Consejo Superior de la Judicatura, ello entraña una innmerceda ventaja económica para el abogado: las costas por ley pertenecen a la parte.



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandante presentó demanda ejecutiva, notifico al demandado, contesta la demanda de forma extemporánea; presenta liquidación del crédito y aprobación de la misma, medidas cautelares, labor presentada por efectiva del Dr. RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO.

Por lo que sus labores se reconocerán del capital neto más sus frutos. Tal como se estableció en la aprobación del crédito.

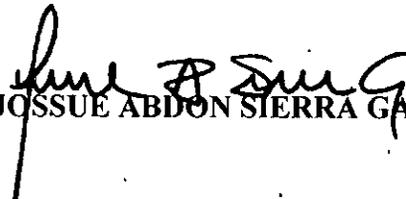
Cantidad que asciende UN MILLON QUINIENTOS NOVENTTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUETA CENTAVOS (\$1.597.564,50.), de este total se le otorgara al apoderado el 30% por la gestión realizada.

RESUELVE:

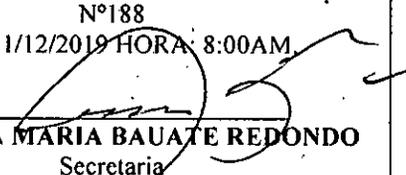
PRIMERO: reconózcasele al Dr. DIEZ MILLONES SESENTAY CUATO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.064.656.), como honorarios definitivos.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

@

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°188
HOY 11/12/2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CALLE 16 N° 9-44 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3

Valledupar, DIEZ (10) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BLAKCMER HERNANDO SUAREZ MERCADO
Demandado : LOPEZ CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S Y OTROS
Radicación : 20001-40-03-006-2017-01432-00
Asunto : AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDA Y FIJA HONORARIO DE PERITO.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante presento memorial de fecha 24 y 25 de Octubre de 2019, solicitando una corrección y fijar fecha de remate de los bienes embargados.

Teniendo en cuenta a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante este despacho encontrando razón en la pedido, procederá a corregir los yerros creados de manera involuntaria.

- 1- El bien inmueble embargado en su totalidad identificado con matrícula inmobiliaria No. 190.44220, y por mutuo acuerdo entre las partes, se llega al consenso de reducir las medidas cautelares del bien inmueble de la referencia a 2000Mts2 que se encuentra avaluadas en (\$46.000.000).
- 2- En este proceso mediante auto de fecha 20 de Noviembre de 2018, se posesiono el auxiliar de la justicia "perito evaluador" al Dr. ALARCON GUERRA JOSE AGUSTIN, por lo que se le deben fijar sus honorarios definitivos, que serán reconocido por un salario mínimo legal vigentes.
- 3- En cuanto a la solicitud de programar fecha de remate el bien debe encontrarse secuestrado, pero como se debe hacer la reducción de la medida, se debe esperar que la oficina de instrumentos públicos reduzca la medida para así ordenar el secuestro y posteriormente secuestrar el bien y programar fecha.

Sin otras consideraciones, Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE

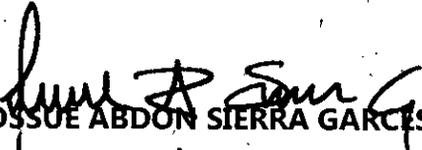
PRIMERO: Oficiar a la oficina de instrumentos públicos a reducir el embargo a 2000 MTS2, del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 190-44220. de propiedad del demandado LOPEZ CONTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.A.S. Y LIZETH ANDREINA ESTRADA ESTRADA; de la oficina de instrumentos públicos del mismo. Oficiese a la entidad antes mencionada, para que haga el respectivo registro, quien deberá tener presente el contenido del artículo 593 numeral 1 del C.G.P

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

SEGUNDO: **fijense como honorarios difinitivos al Dr. Dr. ALARCON GUERRA JOSE AGUSTIN, el cual se le reconocerá un salario mínimo legal vigente.**

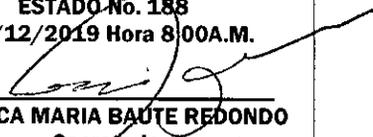
TERCERO: una vez la oficina de instrumentos allegue el certificado de la reducción del embargo, entre el expediente al despacho para ordenar el secuestro de inmueble de la referencia y posterior a este evento se ordenara fijar fecha de remate.

Notifíquese y cúmplase


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
VALLEDUPAR

La presente providencia fue
notificada por anotación en el
ESTADO N.º 188
Hoy 11/12/2019 Hora 8:00A.M.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 27/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONDOMINIO DIOMEDEZ DAZA
DEMANDADO: SANDRA JULIETA MALKUN PALLAREZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01493-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 30-31 del expediente, que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$6.182.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.163.935=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.349.935=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$309.100.=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$309.100=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000=
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$321.100=
TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO PESOS. MCTE

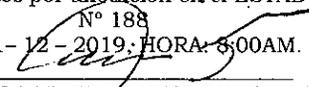
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CI

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188
 HOY 11- 12 - 2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS SAS
DEMANDADO: EINER DE JESUS LORA MEDIDA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00318-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO el 03 de Septiembre de 2018, por lo que se requirió al demandante para que notificara la aludida providencia a través de auto de fecha 08 de Octubre de 2019, para lo cual se le concedió el término de 30 días vencidos los cuales no ha realizado la notificación, lo cual se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADA EN PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, las cuales consisten en:

1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que llegare a devengar el demandado EINER DE JESUS LORA MEDIDA, identificado con CC. # 77.093.970, como empleado de la policía nacional. Oficiese.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

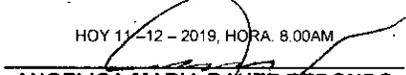

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188

HOY 11-12-2019, HORA. 8.00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO,
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : YOMAIRA ESPINOZA DIAZ
Demandado : EISON FARAEL ROMERO VERA
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00381-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 02 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 5.000.000	88	\$ 403.150
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 5.000.000	90	\$ 418.875
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 5.000.000	90	\$ 418.688
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 5.000.000	90	\$ 412.125
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 5.000.000	30	\$ 132.188
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 5.000.000	30	\$ 131.000
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 5.000.000	30	\$ 129.813
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 5.000.000	30	\$ 129.313
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 5.000.000	30	\$ 131.313
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 5.000.000	30	\$ 129.250
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 5.000.000	30	\$ 128.000
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 5.000.000	30	\$ 127.750
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 5.000.000	30	\$ 126.750
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 5.000.000	30	\$ 125.188
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 5.000.000	10	\$ 39.396
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.923.483

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.923.483=)**, para así dar un gran total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.923.483=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas éste despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josué Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fué notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188</p> <p>HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p><i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITO E INVERSIONES SARAVELI SAS.
DEMANDADO WILLIAM ALFREDO JIMENEZ NIEVES Y MEIRA MAILEN DIFILIPO C.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00424-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante CREDITO E INVERSIONES SARAVELI SAS., presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), WILLIAM ALFREDO JIMENEZ NIEVES Y MEIRA MAILEN DIFILIPO CARRANZA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.280.874= ML.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré anexo a la demanda; más los intereses MORATORIOS desde el 01 de Junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, oportunamente el Despacho se pronunciará sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 18 de Junio 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron así: WILLIAM ALFREDO JIMENEZ NIEVES, por conducta concluyente cuando suscribió el acuerdo de pago de fecha 09-04-2019 y MEIRA MAILEN DIFILIPO, por aviso el día 28 - 05 - 2019, previo el envío de la diligencia para notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

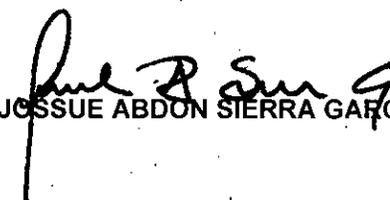
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, contra los demandados JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO Y LISBETH SARMIENTO SANTANA. 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar, SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA 8:00 AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GEISEL ESTELLA BARRIOS PALACIN
DEMANDADO: CELSO JOSE LOPEZ ROJANO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00519-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO el 27 de Septiembre de 2018, por lo que se requirió al demandante para que notificara la aludida providencia a través de auto de fecha 07 de Octubre de 2019, para lo cual se le concedió el término de 30 días vencidos los cuales no ha realizado la notificación, lo cual se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

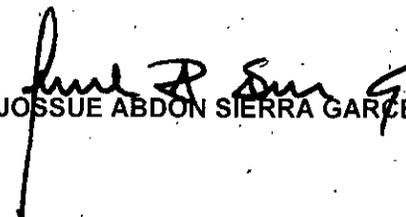
RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes. 2°- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADA EN PROVIDENCIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, las cuales consisten en: 1) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que llegare a devengar el demandado CELSO JOSE LOPEZ ROJANO, identificado con CC. # 1.007.373.592, como empleado de la POLICÍA NACIONAL. Oficiése. 2) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado CELSO JOSE LOPEZ ROJANO, identificado con CC. # 1.007.373.592, en los bancos: AV VILLAS, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, POPULAAR. Oficiése. 3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante. 4°- Condense en costas a la parte demandante. 5°- Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 189 HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO : RAUL ALFONSO TORRES PEÑA Y VICTOR MIGUEL CUADROS R.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00531-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO el 11 de Diciembre de 2018, por lo que se requirió al demandante para que notificara la aludida providencia a través de auto de fecha 07 de Octubre de 2019, para lo cual se le concedió el término de 30 días vencidos los cuales no ha realizado la notificación, lo cual se ajusta al numeral 1° del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°- SIN LUGAR AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, TODA VEZ QUE NO SE DECRETARON POR NO HABER SIDO SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

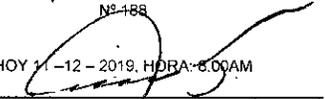
A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188

HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 6:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FREY PALMERA CARRASCAL
Demandado : ELIS TATIANA TAPIAS DAZA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00536-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 1.518.650	90	\$ 114.048
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 1.518.650	30	\$ 40.149
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 1.518.650	30	\$ 39.789
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 1.518.650	30	\$ 39.428
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.518.650	30	\$ 39.276
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 1.518.650	30	\$ 39.884
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 1.518.650	30	\$ 39.257
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 1.518.650	30	\$ 38.877
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 1.518.650	30	\$ 38.802
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 1.518.650	30	\$ 38.498
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 1.518.650	30	\$ 38.023
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 1.518.650	30	\$ 37.852
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 1.518.650	30	\$ 37.606
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 1.518.650	30	\$ 37.264
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.998
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.827
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.372
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 1.518.650	30	\$ 37.397
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.770
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.675
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.713
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.637
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.599
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.675
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.675
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.258

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 1.518.650	30	\$ 36.125
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 1.518.650	10	\$ 11.966
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.107.441

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON QUINIÉNTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.518.650=)**, más los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.107.441=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.626.091=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FREY PALMERA CARRASCAL
Demandado : MARELVIS PALOMINO CERVANTES Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00549-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses lo estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 22 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 7.028.064	8	\$ 52.312
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 7.028.064	90	\$ 579.288
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 7.028.064	30	\$ 185.804
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 7.028.064	30	\$ 184.135
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 7.028.064	30	\$ 182.466
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 7.028.064	30	\$ 181.763
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 7.028.064	30	\$ 184.575
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 7.028.064	30	\$ 181.675
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 7.028.064	30	\$ 179.918
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 7.028.064	30	\$ 179.567
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 7.028.064	30	\$ 178.161
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 7.028.064	30	\$ 175.965
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 7.028.064	30	\$ 175.174
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 7.028.064	30	\$ 174.032
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 7.028.064	30	\$ 172.451
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 7.028.064	30	\$ 171.221
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 7.028.064	30	\$ 170.431
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 7.028.064	30	\$ 168.322
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 7.028.064	30	\$ 173.066
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.028.064	30	\$ 170.167
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.728
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.903
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.552
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.376
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.728
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.028.064	30	\$ 169.728
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 7.028.064	30	\$ 167.795



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 7.028.064	30	\$ 167.180
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 7.028.064	10	\$ 55.375
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.228.862

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.028.064=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.228.862=)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$12.253.926=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3

Valledupar, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ANDRES EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2019-00635-00
Asunto: RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandada presenta dentro EXCEPCION PREVIA, alegando falta de competencia y jurisdicción, toda vez que el domicilio principal de la entidad demandada es en la ciudad de Barranquilla-Atlantico.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que este operador es competente para conocer de este asunto por la naturaleza del proceso y su cuantía.

Pero la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada es que este operador debe enviar el expediente a la ciudad de BARRANQUILLA por ser el domicilio del demandado.

En consecuencia el demandado se notificó el día 19 de febrero de 2019, presentando la excepción previa el día 5 de Marzo de la misma anualidad.

Quiere decir que este operador debió rechazar de plano las excepciones previas presentadas por la parte demandada por encontrándose extemporáneas, ya que en los procesos ejecutivos se presentan las excepciones previas como recursos de reposición en los tres días siguientes a la notificación.

Tal como lo expresa el parágrafo 2° Art. 430. Del C.G.P.

“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso”

Por lo que se dejara sin efecto el traslado realizado y se rechazara de plano las excepciones previas presentadas por la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar (Cesar),

PRIMERO.-Déjese sin efecto el traslado que se le dio a la parte demandante por las excepciones presentadas por la parte demandada, por las razones antes enunciadas.

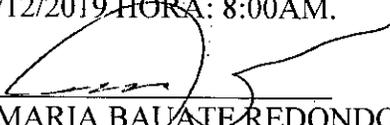
SEGUNDO.-Rechazase de plano las excepciones presentadas por presentarse de forma extemporánea.

TERCERO.-Una vez ejecutoriada esta providencia, ingrese este expediente al despacho para continuar con lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO N°188
HOY 11/12/2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ Y MARIA CRISTINA VILLAZON
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00841-00.
ASUNTO AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EL 01 de Agosto de 2018, por lo que se requirió al demandante para que notificara la aludida providencia a través de auto de fecha 16 de Septiembre de 2019, para lo cual se le concedió el término de 30 días vencidos los cuales no ha realizado la notificación, lo cual se ajusta al numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, ORDENADA ENPROVIDENCIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, las cuales consisten en: 1) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan las demandadas ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ Y MARIA CRISTINA VILLAZON, identificadas con la CC. # 42.493.875 y 43.571.894, en los siguientes BANCOS: AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, AGRARIO, BANCOLOMBIA Y POPULAR. Oficiése. 2) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ, identificada con la CC. # 42.439.875, con matrícula inmobiliaria N° 190-151453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, medida que no fue retirado el oficio para su debida inscripción.

3°- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al Demandante.

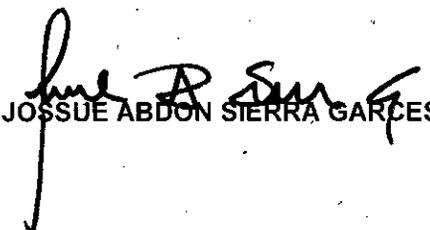
4°.- Condense en costas a la parte demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fué notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 168
HOY 11-12-2019, HORA 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIV SINGULAR/VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALEX ARCE SOCARRAS
DEMANDADO: NOHEMI ALCOECER CARCAMO Y MARIA TERESA VÉGA AGUIRRE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00878-00
ASUNTO: AUTO DE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDADA

Teniendo en cuenta que el Art. 314 del C.G.P., estatuye el Desistimiento de las pretensiones de la demanda como una institución jurídico procesal, el Despacho entra a estudiar la solicitud elevada por las partes, en el sentido de renunciar a las pretensiones de la demanda contra las demandadas por ser viable jurídicamente a la luz de la precitada norma, se atenderá lo pedido, por lo que se resuelve;

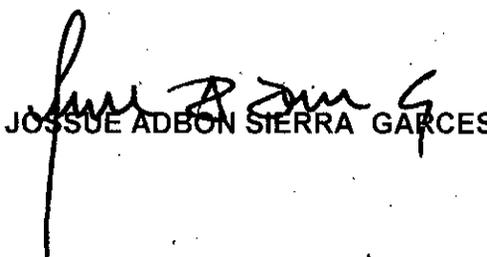
RESUELVE:

1°.- Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra las demandadas, señoras NOHEMI ALCOECER CARCAMO Y MARIA TERESA VEGA AGUIRRE, la cual fue solicitada a través de memorial suscrito por las partes.

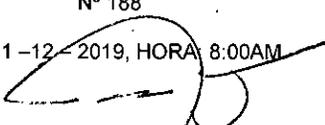
2°.- Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11-12-2019, HORA 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTÉ REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : CIRO CADENA CARDENAS
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00879-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria. En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 06 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	1,78%	1.5	2,67%	\$ 17.885.862	54	\$ 858.790
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	1.5	2,75%	\$ 17.885.862	90	\$ 1.474.913
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 17.885.862	90	\$ 1.498.388
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	1.5	2,79%	\$ 17.885.862	90	\$ 1.497.717
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	1.5	2,75%	\$ 17.885.862	90	\$ 1.474.242
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	1.5	2,64%	\$ 17.885.862	30	\$ 472.857
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	1.5	2,62%	\$ 17.885.862	30	\$ 468.610
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	1.5	2,60%	\$ 17.885.862	30	\$ 464.362
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 17.885.862	30	\$ 462.573
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	1.5	2,63%	\$ 17.885.862	30	\$ 469.727
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	1.5	2,59%	\$ 17.885.862	30	\$ 462.350
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 17.885.862	30	\$ 457.878
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 17.885.862	30	\$ 456.984
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 17.885.862	30	\$ 453.407
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 17.885.862	30	\$ 447.817
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 17.885.862	30	\$ 445.805
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 17.885.862	30	\$ 442.899
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 17.885.862	30	\$ 438.874
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 17.885.862	30	\$ 435.744
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 17.885.862	30	\$ 433.732
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 17.885.862	30	\$ 428.366
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 17.885.862	30	\$ 440.439
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 17.885.862	30	\$ 433.061
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 17.885.862	30	\$ 431.944
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 17.885.862	30	\$ 432.391
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 17.885.862	30	\$ 431.496
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 17.885.862	30	\$ 431.049



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 17.885.862	30	\$ 431.944
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 17.885.862	30	\$ 431.944
01/oct/19 - 30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 17.885.862	30	\$ 427.025
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 17.885.862	30	\$ 425.460
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 17.885.862	10	\$ 140.926
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 18.503.714

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$17.885.862=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$18.503.714=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$36.389.576=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizadà por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

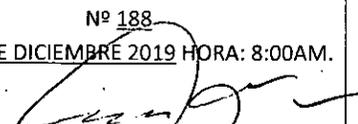
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 cl:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 188
 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante : LORENA ESTHER AVENDAÑO PEREZ
Demandado : VILMA ROSA SOLANO TORRES
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00921-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2018

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	1,83%	\$ 4.000.000	15	\$ 36.650
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	1,86%	\$ 4.000.000	90	\$ 223.400
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	1,86%	\$ 4.000.000	90	\$ 223.300
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	1,83%	\$ 4.000.000	90	\$ 73.267
01/oct/2017 -30-oct-17	1,76%	\$ 4.000.000	30	\$ 70.500
01/nov/18 - 30-nov-17	1,75%	\$ 4.000.000	30	\$ 69.867
01/dic/18 - 30-dic-17	1,73%	\$ 4.000.000	30	\$ 69.233
01/ene/18 - 30-ene-18	1,72%	\$ 4.000.000	30	\$ 68.967
01/feb/18 - 30-feb-18	1,75%	\$ 4.000.000	30	\$ 70.033
01/mar/18 - 30-mar-18	1,72%	\$ 4.000.000	30	\$ 68.933
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	\$ 4.000.000	15	\$ 34.133
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 1.008.283

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/abr/18 - 30-abr-18	1,71%	1.5	2,56%	\$ 4.000.000	14	\$ 47.787
01/may/18 - 30-may-18	1,70%	1.5	2,56%	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/oct/19-30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 4.000.000	10	\$ 31.517
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.935.603

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más la sumatoria de los intereses corrientes por valor de **UN MILLON OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.008.283=)**, más la sumatoria de los dos intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CIN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.935.603=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.943.886=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 188

HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIO HERNAN LACOUTURE AREVALO
DEMANDADO: HELENA JOSEFINA NUÑEZ CASTILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01043-00
ASUNTO: AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS ANOTACIÓN EN ESTADO

Teniendo en cuenta que involuntariamente el día 03 de diciembre del año 2019, se registró una anotación en el estado 184 del 05 del mismo mes y año, que consiste en decretar desistimiento tácito de la demanda la cual no corresponde a la realidad procesal, el Despacho dejará sin efectos el registro señalado, atendiendo que estudiado el dossier lo que corresponde el ordenar seguir adelante con la ejecución; por lo que se,

RESUELVE:

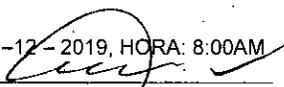
1°.- Dejar sin efectos el registro realizado en el estado 184 del 05 de Diciembre del presente año, por lo anotado en los antecedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 -12- 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3º VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmcpmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIO HERNAN LACOUTURE AREVALO
DEMANDADO: HELENA JOSEFINA NUÑEZ CASTILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01043-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante FABIO HERNAN LACOUTURE AREVALO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), HELENA JOSEFINA NUÑEZ CASTILLA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.000.000= ML.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio, visible a folio 6); más los intereses corrientes desde el día 20 de Marzo de 2017, hasta el día 20 de Marzo de 2018; más los intereses MORATORIOS desde el 21 de Marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, oportunamente el Despacho se pronunciará sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 09 de Octubre 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandad, se notificaron, por aviso el 25 - 11 - 19, y previo el envío de la diligencia para notificación personal, a quien se le corrió traslado por el termino de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, contra los demandados JAVIER ENRIQUE BERMUDEZ CUELLO Y LISBETH SARMIENTO SANTANA.
- 2º.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior rematé.
- 4º.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HÓY 11 -12 - 2019, HORA 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmprmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : BENNY MARTINEZ MENESES
Radicación : 20001-41-89-002-2018-01105-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 26 DE JUNIO DE 2018 HASTÁ EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/18 - 30-jun-18	1,69%	1.5	2,54%	\$ 7.639.184	30	\$ 25.820
01/jul/18 - 30-jul-18	1,67%	1.5	2,50%	\$ 7.639.184	30	\$ 191.266
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 7.639.184	30	\$ 190.407
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 7.639.184	30	\$ 189.165
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 7.639.184	30	\$ 187.446
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 7.639.184	30	\$ 186.110
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 7.639.184	30	\$ 185.250
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 7.639.184	30	\$ 182.958
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 7.639.184	30	\$ 188.115
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.964
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.486
01/may/19 - 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.677
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.295
01/jul/19 - 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.104
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.486
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 7.639.184	30	\$ 184.486
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 7.639.184	30	\$ 182.386
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 7.639.184	30	\$ 181.717
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 7.639.184	10	\$ 60.190
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.242.331

Ya realizada la operación matemática, dondè se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.639.184=)**, más la sumatoria de los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.242.331=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$10.881.515=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

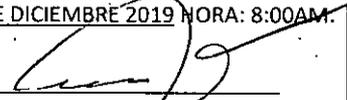
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: MONITORIO
DEMANDANTE: LEDIS EDITH MOLINA SUAREZ
DEMANDADO: NELSY LUCIA ACUÑA PEDROZO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01226-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante LEDIS EDITH MOLINA SUAREZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), NELSY LUCIA ACUÑA PEDROZO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$4.000.000= ML.**, más los intereses MORATORIOS desde el 07 de Abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

El Juzgado mediante providencia de fecha 12 de Diciembre 2018, admitió la demanda, a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada, se notificó personalmente el 11-09-2019 previo el envío de la diligencia para notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta contestó dentro del término, pero no excepcionó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11 -12 - 2019, HORA 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 27/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ASOCIACION CONJUNTO CERRADO VERDECIA

DEMANDADO: DIANA SABALLET

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01228-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29-31 del expediente, que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.950.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.309.054=)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.259.054=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$147.500=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$147.500=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$12.500=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$18.500=

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$166.000=**
CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188
 HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

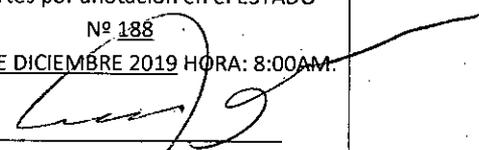
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANDERSON GORDILLO EBRAT
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00074-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

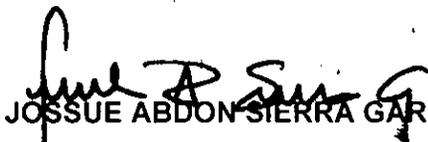
RESUELVE:

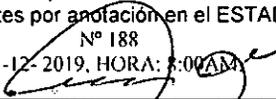
1°.- apruébese el acuerdo de pago contenido en el escrito presentado el 09 de diciembre del presente año. 2°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. 3°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 19 DE JUNIO, que consiste en: 1) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190-100399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, anunciada a través del auto s/n del 19 de Junio de 2019 y oficio N° 1112, la cual no fue registrada según oficio ORIVALL del 31 e Julio de 2019. 2) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado ANDERSON GORDILLO EBRAT, identificado con CC. # 77.153.671, en los bancos: BBVA, AGRARIO, DAVVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS. Oficiése. 3) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que llegare a devengar el demandado ANDERSON GORDILLO EBRAT, identificado con CC. # 77.153.671, como empleado de la empresa GECOLSA. Oficiése. 4°.- Entréguense endosados los depósitos judiciales, relacionados en el escrito de solicitud de terminación del proceso, endosados a favor de ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ. 5°.- Concédase la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P. 6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 11-12-2019, HORA: 8:00 AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO ROJAS SALAZAR
DEMANDADO: LILIANA JUDITH MAURY ROJAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00240-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante NANCY DEL SOCORRO ROJAS SALAZAR, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), LILIANA JUDITH MAURY ROJAS, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$4.300.000= ML.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio con fecha de Septiembre de 2017; más los intereses MORATORIOS desde el 30 de Abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, oportunamente el Despacho se pronunciará sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 22 de Julio 2019, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandada, se notificó personalmente el 18-11-2019 previo el envío de la diligencia para notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y esta contestó dentro del término, pero no excepcionó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

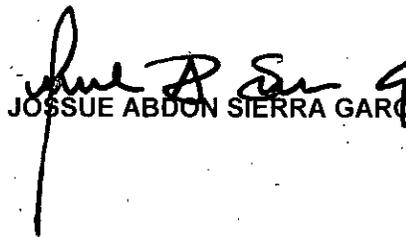
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.. 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate. 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A.Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FERNANDO TOBON MAESTRE
DEMANDADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00288-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante FERNANDO TOBON MAESTRE, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandado (A), señor (A), JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: **\$2.000.000= ML.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio, de fecha 12 de Agosto de 2018 más los intereses de plazo desde el 11 de Junio de 2018 hasta que se verifique el pago; más los intereses MORATORIOS desde el 11 de Junio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, oportunamente el Despacho se pronunciará sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 12 de Agosto 2019, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

La demandado, se notificó personalmente el 18 - 11 - 19, y previo el envío de la diligencia para notificación personal, a quien se le corrió traslado por el término de 10 días, y este no contestó.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, contra los demandados JAVIER ENRIQUE BERMEDEZ CUELLO Y LISBETH SARMIENTO SANTANA.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

B: Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11 -12 - 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA-MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, DIEZ (10) de DICIEMBRE del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: OSCAR ELIAS ARIZA FRAGOZO

DEMANDADO: ALCA LIMITADA

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA PRESTAR CAUSION A LA PARTE DEMANDADA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00298-00.

De conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demanda es permitido legalmente así como lo estipula nuestro ordenamiento en el Art. 602 del C.G.P.

Para que se produzca el levantamiento de las medidas solicitadas es necesario que este preste caución por el valor del capital más el 50%, se observa que sumando los capitales nos da como resultado \$ 4.986.677 más el 50% que sería 2.543.433 para dar como resultado de \$ 7.530.110, valor por el cual se debe prestar caución.

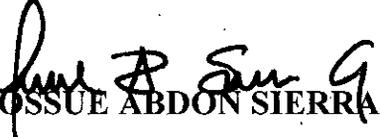
RESUELVE:

PRIMERO: de acuerdo a lo solicitado por la parte demandada se le ordena prestar caución por el valor de \$ 7.530.110 tal como lo ordena el Art.602 del C.G.P.

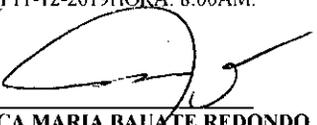
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

J.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº188 HOY11-12-2019HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUARTE REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIO ALEJANDRO ORTEGA MUGNO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00349-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

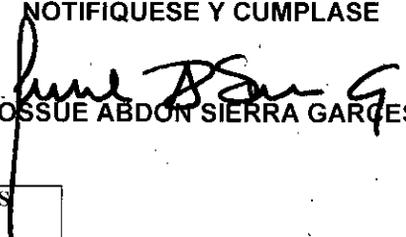
RESUELVE:

- 1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, que consiste en: 1) Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 190-128595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, anunciada a través del auto s/n del 10 de Septiembre de 2019 y oficio N° 1997. Oficio.
- 3°.- Ordénese el desglose del título valor con la respectiva nota, entréguesele al Demandante, CON LA respectiva nota que la deuda continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 4°.- Concédase la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P.,
- 5°.- Sin condena en costas para las partes.
- 6°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

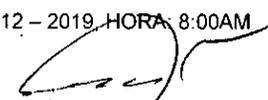
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

<p>SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 188</p> <p>HOY 14 -12 - 2019, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

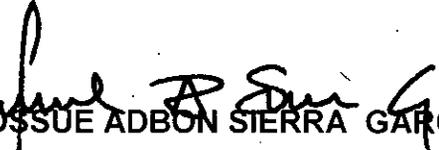
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARA VIA ARANGO
DEMANDADO : RAFAEL GONZALEZ FELZZOLA
RADICACIÓN : 20001- 41- 89- 002-2019-00441-00

ASUNTO : AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

Teniendo en cuenta que el demandado contestó en nombre propio, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 188

HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BACHE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO VILLEGAS MORÉNO
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.S.
RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2019-00495-00

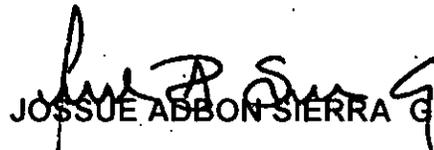
ASUNTO : AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo establecido en la parte final de inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

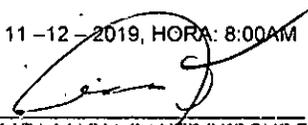
Reconózcase personería jurídica al Dr. JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDEZ, identificado con la CC. # 77.090.861 y T.P. # 169.977 como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE JAVIER MOINA ARAMENDIZ
DEMANDADO : MARIO HUMBERTO ARIZA PEDROZA Y CARMEN MARIA DE ALVA VALDEMAR
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00523-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA SUSPENSION DE PROCESO

Observa el Despacho que obra memorial suscrito por las partes, solicitando la suspensión del proceso por mutuo acuerdo, por el término de Cuatro (04) meses, se avizora que éste reúne los requisitos ordenados en el Núm. 2 del Art. 161 del C.G.P., es decir: Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..

Así las cosas el juzgado de conformidad con el artículo 161 Numeral 2° del C.G.P., suspenderá el mismo, por lo que,

RESUELVE:

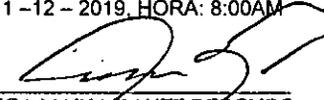
PRIMERO: Suspéndase el proceso de la referencia a partir de la notificación de éste proveído por estado, por el término de Cuatro (04) meses, de conformidad con el acuerdo celebrado entre las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11 -12 - 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTIL REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS NIT: 830.138.303-1
DEMANDADO: JAVIER ALFONSO BLANCO BALLESTAS C.C. 72.162.332
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00607-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS - COOPENSIONADOS** en contra de **JAVIER ALFONSO BLANCO BALLESTAS** la suma de:

-TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$13.698.214) por concepto de CAPITAL adeudado en el Pagare N°30000033558.

-SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 6.319.726) por concepto de intereses remuneratorio.

- más los intereses moratorio desde el 26 de OCTUBRE de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcase personería jurídica al o (la) Doctor (a) **ABOGADOS ABOGAPORTI S.A.S** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188
HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : RONALD ANDRES RODRIGUEZ MIRANDA
ACCINADO : BANCO DAVIVIENDA, CREDIJAMAR Y OTRO
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00612-00
AUTO : CONCEDE IMPUGNACION CONTRA FALLO DE
TUTELA.

Como lo establecen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación presentada oportunamente por la accionante, RONALD ANDRES RODRIGUEZ MIRANDA, contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por éste Despacho Judicial, el día Veintinueve (29) de Noviembre del presente año.

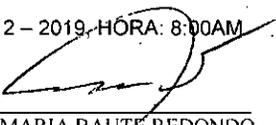
En consecuencia de lo anterior remítanse las actuaciones a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que efectúe el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito Judicial de Valledupar, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

#

SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 188
HOY 11 -12 - 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CÔMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Diez (10) de Diciembre año 2019

ACCION : TUTELA
ACCIONANTE : LILIANA BEATRIZ ROBLEDO RIMON
ACCINADO : FAMISANAR E.P.S.
RADICACIÓN : 20001- 41- 89-002-2019-00623-00
AUTO : CONCEDE IMPUGNACION CONTRA FALLO DE
TUTELA.

Como lo establecen los artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación presentada oportunamente por la accionado, FAMISANAR E.P.S., contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por éste Despacho Judicial, el día Dos (02) de Diciembre del presente año.

En consecuencia de lo anterior remítanse las actuaciones a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que efectúe el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito Judicial de Valledupar, por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

<p>SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>Nº 188</p> <p>HOY 11 -12- 2019, HORA: 8:00AM</p> <p> ANGELICA MARIA BALTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES NIT: 900.101.420-9
DEMANDADO: ALBA ESTHER PEREZ CASTILLEJO C.C. 25.988.156
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00668-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue la señora **ALBA ESTHER PEREZ CASTILLEJO** identificada con C.C. No **25.988.156** en calidad de EMPLEADA DE SERVICIO GENERALES adscrita a LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Límitese la medida hasta la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.125.000)** Oficiase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

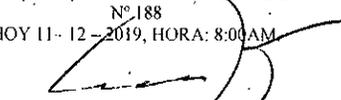
2.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **ALBA ESTHER PEREZ CASTILLEJO** identificada con **C.C. 25.988.156** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, límitese la medida hasta la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.125.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11- 12 -2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DIEZ 10 DE DICIEMBRE DEL 2019

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: ELEONORA DELGADILLO SOLANO C.C. 49.731.806
DEMANDADO: WALTER VICENTE CHOLES MEZA C.C. 84.075.777
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00674-00
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por, **ELEONORA DELGADILLO SOLANO** contra **WALTER VICENTE CHOLES MEZA**.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188
HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. NIT: 900.211.263-0
DEMANDADO: GUSTAVO COLINA MARTINEZ C.C. 77.024.625
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00676-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CREZCAMOS S.A.** en contra de **GUSTAVO COLINA MARTINEZ** la suma de:

-TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.678154) por concepto de capital de la obligación contenida en EL PAGARE N°49.790.339.

- más los intereses moratorio desde el día 14 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

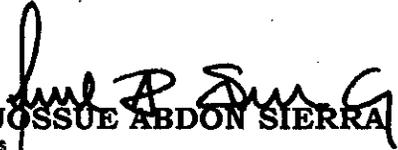
2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

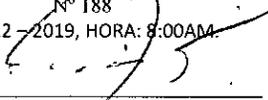
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JÓSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188
HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 29/11/2019. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

Valledupar, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINÍMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LICINIO FARAEL BELEÑO JIMENEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2018-01450-00
Asunto : Modificá Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ago/18 - 30-ago-18	1,66%	1.5	2,49%	\$ 15.047.172	14	\$ 175.024
01/sep/18 - 30-sep-18	1,65%	1.5	2,48%	\$ 15.047.172	30	\$ 372.606
01/oct/2018 -30-oct-18	1,64%	1.5	2,45%	\$ 15.047.172	30	\$ 369.220
01/nov/18 - 30-nov-18	1,62%	1.5	2,44%	\$ 15.047.172	30	\$ 366.587
01/dic/18 - 30-dic-18	1,62%	1.5	2,43%	\$ 15.047.172	30	\$ 364.894
01/ene/19 - 30-ene-19	1,60%	1.5	2,40%	\$ 15.047.172	30	\$ 360.380
01/feb/19 - 30-feb-19	1,64%	1.5	2,46%	\$ 15.047.172	30	\$ 370.537
01/mar/19 - 30-mar-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 15.047.172	30	\$ 364.330
01/abr/19 - 30-abr-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 15.047.172	30	\$ 363.389
01/may/19- 30-may-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 15.047.172	30	\$ 363.765
01/jun/19 - 30-jun-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 15.047.172	30	\$ 363.013
01/jul/19- 30-jul-19	1,61%	1.5	2,41%	\$ 15.047.172	30	\$ 362.637
01/ago/19 - 30-ago-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 15.047.172	30	\$ 363.389
01/sep/19 - 30-sep-19	1,61%	1.5	2,42%	\$ 15.047.172	30	\$ 363.389
01/oct/19 -30-oct-19	1,59%	1.5	2,39%	\$ 15.047.172	30	\$ 359.251
01/nov/19-30-nov-19	1,59%	1.5	2,38%	\$ 15.047.172	30	\$ 357.935
01/dic/19 – 30-dic-19	1,58%	1.5	2,36%	\$ 15.047.172	10	\$ 118.559
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.758.904

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.047.172=)**, más los intereses moratorios hasta el (10/12/2019) por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.758.904=)**, para así dar un gran total de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.806.076=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

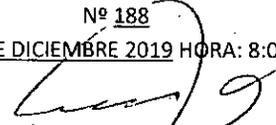
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 DE DICIEMBRE 2019 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. NIT: 900.211.263-0
DEMANDADO: GUSTAVO COLINA MARTINEZ C.C. 77.024.625
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00676-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

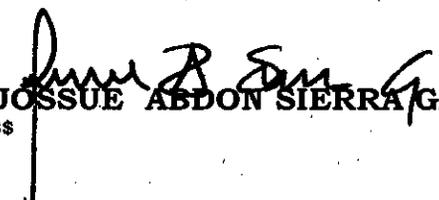
1.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad la demandado **GUSTAVO COLINA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **77.024.625** bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-104041** inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar - Cesar, oficiese.

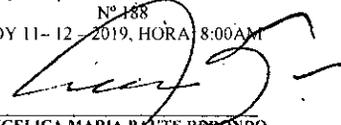
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11- 12- 2019, HORA 8:00AM
 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON C.C. 85.465.680
DEMANDADO: ORWIN ENRIQUE RINCON FONSECA C.C. 18.971.346
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00677-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON** en contra de **ORWIN ENRIQUE RINCON FONSECA** la suma de:

- **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.350.000)** por concepto de capital de la obligación contenida en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 16 de octubre de 2018.

- más los intereses corriente desde el día 16 de octubre de 2018, hasta 15 de noviembre de 2019.

- más los intereses moratorio desde el día 16 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

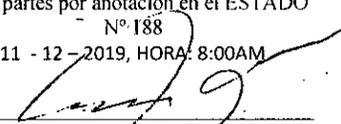
2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON C.C. 85.465.680
DEMANDADO: ORWIN ENRIQUE RINCON FONSECA C.C. 18.971.346
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00677-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue el señor **ORWIN ENRIQUE RINCÓN FONSECA** identificado con C.C. No **18.971.346** en calidad de EMPLEADO de GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Limitese la medida hasta la suma de **DOS MILLONES VEINTI-CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.025.000)** Oficiense al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiense a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

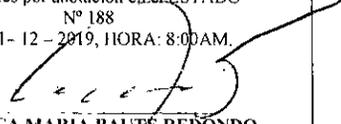
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188
HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S. NIT: 900.595.860-2
DEMANDADO: FREDDY ALBERTO CASTILLO RADA C.C. 77.176.747
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00679-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S** en contra de **FREDDY ALBERTO CASTILLO RADA** la suma de:

-**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.990.000)** por concepto de incumplimiento de las obligaciones de pensión.

- más los intereses moratorio desde el día 06 de febrero de 2019; hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

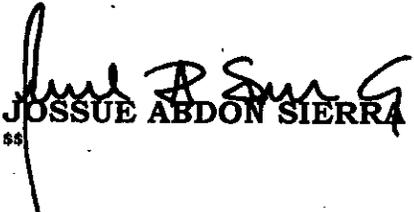
2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

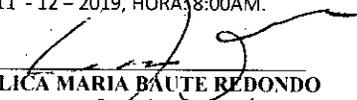
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S. NIT: 900.595.860-2
DEMANDADO: KETTY MURGAS DONADO C.C. 49.784.673
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00680-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **INVERSIONES SANTA FE APT S.A.S** en contra de **KETTY MURGA DONADO** la suma de:

-**CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.061.000)** por concepto de incumplimiento de las obligaciones de pensión.

- más los intereses moratorio desde el día 06 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

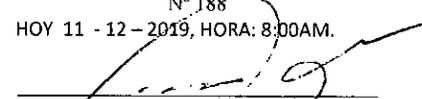
4º.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8
DEMANDADO: DAVID ANTONIO RAAD CABRALES C.C. 77.017.472,
MARIA ROSARIO ANGEL MARTINEZ C.C. 49.690.464
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00681-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **DAVID ANTONIO RAAD CABRALES, MARIA ROSARIO ANGEL MARTINEZ** la suma de:

- **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.972.072)** por concepto de capital contenido en EL PAGARE N° 042-0049-002904302.

- más los intereses moratorio desde el día 12 de JUNIO de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

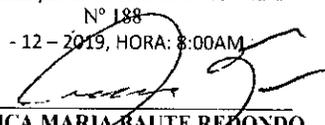
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188
HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvspar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8
DEMANDADO: DAVID ANTONIO RAAD CABRALES C.C. 77.017.472, MARIA ROSARIO ANGEL MARTINEZ C.C. 49.690.464
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00681-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad la demandado **MARIA ROSARIO ANGEL MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **49.690.464** bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-105110** inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar - Cesar, oficiase.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

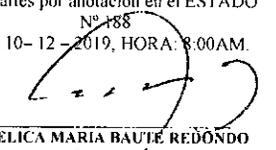
2.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **DAVID ANTONIO RAAD CABRALES** identificado con **C.C. 77.017.472**, **MARIA ROSARIO ANGEL MARTINEZ** identificada con **C.C. 49.690.464** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W,S,A, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Hasta la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$16.458.108)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
\$\$

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 10-12-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: YULIETH PAOLA SILVA MENDOZA C.C. 1.121.330.687
DEMANDADO: YEISER JAVIER BRACHO SALINA C.C. 1.123.731.368
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00682-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **YULIETH PAOLA SILVA MENDOZA** en contra de **YEISER JAVIER BRACHO SALINA** la suma de:

-**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** por concepto de capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 26 de febrero de 2018.

- más los intereses moratorio desde el día 27 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

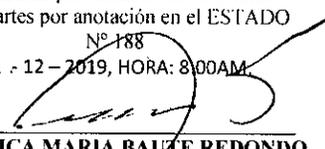
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **WILBERTO JOSE ROSADO FRAGOZO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: YULIETH.PAOLA SILVA MENDOZA C.C. 1.121.330.687
DEMANDADO: YEISER JAVIER BRACHO SALINA C.C. 1.123.731.368
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00682-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.-Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue el señor **YEISER JAVIER BRACHO SALINAS** identificado con C.C. No **1.123.731.368** en calidad de EMPLEADO de CERREJON Limítese la medida hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** Oficiase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

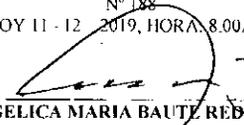
2.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan, **YEISER JAVIER BRACHO SALINAS** identificada con **C.C. 1.123.731.368** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, Hasta la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 188 HOY 11 - 12 - 2019, HORA 8.00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTISTA REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
DEMANDADO: YESENIA LOPEZ DAZA C.C. 49.773.683
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00683-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **YESENIA LOPEZ DAZA** la suma de:

-SEIS MILLONES NOVECIENTO NOVENA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$6.999.605) por concepto de capital insoluto contenido en EL PAGARE N°024056100002273.

-OCHOCIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$833.526) por concepto de intereses corriente sobre el capital desde el 05 de SEPTIEMBRE del 2018 hasta el 05 de MARZO del 2019.

- más los intereses moratorio desde el 06 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

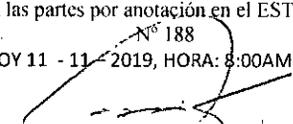
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcase personería jurídica al o (la) Doctor (a) **JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 188
HOY 11 - 11 - 2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
DEMANDADO: YESENIA LOPEZ DAZA C.C. 49.773.683
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00683-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

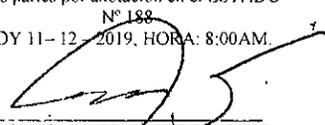
1.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan **YESENIA LOPEZ DAZA** identificado con **C.C. 49.773.683**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCO AGRARIO,. Hasta la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$10.499.407)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DIANA L. PINTO CHARRY C.C 56.056.058
DEMANDADO: LUIS BRITO C.C. 72.142.967
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00684-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **DIANA PINTO CHARRY** en contra de **LUIS BRITO** la suma de:

- **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$9.200.000)** por concepto de capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 15 de noviembre 2016.

- más los intereses corriente desde el 15 de NOVIEMBRE del 2016 hasta el 15 de FEBRERO del 2017.

- más los intereses moratorio desde el 16 de FEBRERO de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

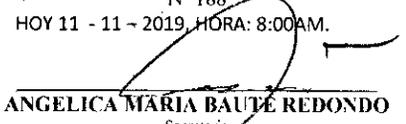
3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o (la) Doctor (a) **JUAN CARLOS FLORIAN GONZALEZ** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11 - 11 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DIEZ (10) De DICIEMBRE Del Año (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DIANA L. PINTO CHARRY C.C 56.056.058
DEMANDADO: LUIS BRITO C.C. 72.142.967
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00684-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.-Decretar el embargo y retención de 1/5 del salario que devengue el señor **LUIS BRITO** identificado con C.C. No **72.142.967** en calidad de EMPLEADO de CERREJON Límitese la medida hasta la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)** Oficiase al Pagador o jefe de recursos humanos de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

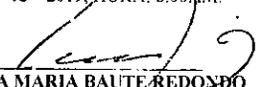
2.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan, **LUIS BRITO** identificado con **C.C. 72.142.967** en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, Hasta la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.800.000)** Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 188 HOY 11-12-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria